

Municipalidad Provincial de Puno

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 032-2020-MPP/A

Puno, 16 de Enero de 2020

VISTO:

Solicitud con registro N° 202024062593, de fecha 15 de Enero de 2020, sobre Divorcio Ulterior peticionada por la Sra. YESIKA NATALY ALOSILLA CASTILLO, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 201924054714, sus actuados, y;

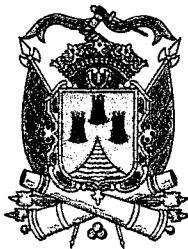
CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la Solicitud con registro N° 201924054714, de fecha 14 de Octubre de 2019 sobre separación convencional, peticionado por los cónyuges; Don ABEL CARLOS HUARCAYA MONTAÑO y Doña YESIKA NATALY ALOSILLA CASTILLO, asimismo mediante Aprobación de Solicitud N° 093-2019-MPP/GAJ, se fijó fecha para la Audiencia Única, el 16 de Octubre de 2019, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 810-2019-MPP/A, de fecha 18 de Octubre de 2019, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges; Sr. ABEL CARLOS HUARCAYA MONTAÑO y Sra. YESIKA NATALY ALOSILLA CASTILLO, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que, la Solicitud de la administrada, Doña YESIKA NATALY ALOSILLA CASTILLO, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6º - II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7º de la Ley N° 29227 y artículo 13º del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS que en forma expresa determina lo siguiente: "*Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12º del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial*".

Que, la Administrada ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal/N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS siendo así luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de Ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;



Municipalidad Provincial de Puno

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a Ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don ABEL CARLOS HUARCAYA MONTAÑO y Doña YESIKA NATALY ALOSILLA CASTILLO, cónyuges separados convencionalmente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Puno (Acta de Matrimonio N° 01095679, de fecha 07 de Agosto de 2010) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- Dar por AGOTADO el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

ARTÍCULO CUARTO.- Que la presente resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO



Abog. Marcial Mamani Culipa
SECRETARIO GENERAL

Abog. Martín Nicón Maquera
ALCALDE

C.c. Interesado
Archivo